

# EL DOCUMENTO ELECTRONICO



## Avances tecnológicos en la sociedad



### **INTRODUCCION**



El avance constante de la tecnología, el desarrollo de las comunicaciones, así como el uso cada vez. más común de la computación y la informática ha venido a producir cambios no sólo en el aspecto social, sino que ha generado la imperante necesidad del surgimiento de la normativa que regule aspectos tales como el documento electrónico, así como los mecanismos de seguridad que permitan darle la autenticidad suficiente a éstos, tal es el caso de la firma digital y certificados digitales.



Antes del advenimiento de una normativa propia para la regulación del documento electrónico, nuestro país ya contaba con normativa relativa a los documentos, así como la equivalencia de los documentos en soporte físico con aquellos desarrollados en soporte electrónico.



Las leyes proporcionan el marco jurídico que respalda las transacciones a nivel electrónico, permitiendo la equivalencia jurídica entre los documentos físicos y los medios electrónicos

Principio de Igualdad

Principio de Libertad de Acción

Principio de Legalidad

## **DOCUMENTO TRADICIONAL Y DOCUMENTO Electrónico**



#### Documento tradicional

Todo objeto mueble que tenga carácter representativo o declarativo



### **Documento electrónico**



Cualquier manifestación con carácter representativo o declarativo, expresada o transmitida por un medio electrónico o informático



#### **DOCUMENTO TRADICIONAL**

- Creado en un soporte de papel.
- Compuesto por caracteres alfabéticos, ilustraciones, etc.
- Soporte y contenido se mantienen siempre unidos.
- La estructura es parte integral del documento.
- Los metadatos del contexto y de la estructura son inherentes.
- Conservar los soportes en condiciones idóneas garantiza la conservación y el acceso al contenido documental.

#### **DOCUMENTO ELECTRÓNICO**

- Creado en un ambiente electrónico y en el cual sus elementos internos y externos se comportan diferente a los elementos de un documento tradicional
  - el soporte es magnético, óptico, etc, se utilizan símbolos binarios que se deben descifrar,
- el contenido puede separarse del soporte,
- la estructura física no es evidente, se requiere de una estructura lógica (un software y hardware) para leerlo;
- los metadatos administrativos, funcionales y técnicos deben ser conservados para su posterior identificación.
- Conservar los soportes de los documentos electrónicos no garantiza la conservación y el acceso al contenido documental.





• Distintas clases de documentos.

Son documentos los escritos, los impresos, los planos, los dibujos, los cuadros, las fotografías, las fotocopias, las radiografías, las cintas cinematográficas, los discos, las grabaciones magnetofónicas y, en general, todo objeto mueble que tenga carácter representativo o declarativo.



Se consideran de valor científico-cultural aquellos documentos textuales, manuscritos o impresos, gráficos, audiovisuales y legibles por máquina que, por su contenido, sirvan como testimonio y reflejen el desarrollo de la realidad, tales como: actas, acuerdos, cartas, decretos, informes, leyes, resoluciones, mapas, planos, carteles, fotografías, filmes, grabaciones, cintas magnéticas', y los demás que se inventen y utilicen en esta misma linea



se consideran documentos privados: la correspondencia epistolar, por fax, télex, telemática o cualquier otro medio; los videos, los casetes, las cintas magnetofónicas, los discos, los disquetes, los escritos, los libros, los memoriales, los registros, los planos, los dibujos, los cuadros, las radiografías, las fotografías y cualquier otra forma de registrar información de carácter privado, utilizados con carácter representativo o declarativo, para ilustrar o comprobar algo."



### **ÁMBITO DE APLICACIÓN DE de certificados, firmas digitales y documentos electrónicos.**

- Esta se ley se aplicará a toda clase de transacciones y actos jurídicos, públicos o privados.
  - El Estado y todas las entidades públicas quedan expresamente facultados para utilizar los certificados, las firmas digitales y los documentos electrónicos.
- En razón de lo anterior no puede existir negativa que justifique la no aplicación de la ley sino proviene de otra ley que en forma expresa así lo disponga.

### PRINCIPIOS PARA IMPLEMENTAR, INTERPRETAR Y APLICAR LA LEY DE CERTIFICADOS Y FIRMAS DIGITALES.

## 1- Regulación legal mínima y desregulación de trámites:

Este principio implica que los documentos electrónicos les serán aplicables solo las regulaciones de carácter legal en cuanto sean compatibles al soporte electrónico, y de igual forma con cualquier requisito que deba llenarse para el trámite de las gestiones.

El fin primordial del uso de los mecanismos de seguridad electrónica es simplificar los trámites.

### PRINCIPIOS PARA IMPLEMENTAR, INTERPRETAR Y APLICAR LA LEY DE CERTIFICADOS Y FIRMAS DIGITALES.

## 2- <u>Autonomía de la voluntad de los</u> <u>particulares para reglar sus relaciones.</u>

 Hace referencia al elemento sustancial del documento, es decir va dirigido a las manifestaciones de carácter declarativo o representativo que los productores de los documentos expresan en éstos; y no al soporte donde residen o conservan. Las únicas limitaciones provienen de la ley o de las partes en caso de optar por el uso del documento tradicional.

#### **Excepción**

 Matrimonios, testamentos, adopciones, divorcios, actos en los cuales el legislador considera más conveniente el soporte físico y no el electrónico, pero nada obsta en un futuro el legislador estime este tipo de actos puedan realizarse por medio del soporte electrónico.

### PRINCIPIOS PARA IMPLEMENTAR, INTERPRETAR Y APLICAR LA LEY DE CERTIFICADOS Y FIRMAS DIGITALES.

- 3- <u>Utilización, con las limitaciones legales, de</u> reglamentos autónomos por la <u>Administración Pública para desarrollar la organización y el servicio, interno o externo.</u>
  - Este principio es una garantía para el administrado de que el uso del documento electrónico solo puede ser limitado por medio de la ley.
- Ejemplos de límites en donde se excluye por completo la aplicación de MSE ya los hemos citado (testamentos, matrimonios, etc)



#### PRINCIPIOS PARA IMPLEMENTAR, INTERPRETAR Y APLICAR LA LEY DE CERTIFICADOS Y FIRMAS DIGITALES.



4- Igualdad de tratamiento para las tecnologías de generación, proceso o almacenamiento involucradas.

Este principio implica que a menos que se encuentre la limitación a nivel legal o reglamentario, no puede hacerse distinción y debe darse el mismo trato a los documentos independiente de su soporte, formato o conservación.

### **EQUIVALENCIA FUNCIONAL**



Cualquier manifestación con carácter representativo o declarativo, expresada o transmitida por un medio electrónico o informático, se deberá tener por jurídicamente equivalente a los documentos que se otorguen, residan o transmitan por medios físicos.

Reforma general de manera tácita de todo el ordenamiento



 Pero es una limitación que afecta a la administración y no directamente al administrado pues es la Administración la que debe preocuparse como conserva esos documentos y es algo que no solo es propio de los documentos electrónicos sino que también lo es de los documentos en soporte papel.

 Sin embargo, en la actualidad, con la implementación de almacenamiento en la Nube, esta limitante ha sido paulatinamente superada, siendo ahora la falta de modernización, el tropiezo que causa atraso para con la administración.

### VALOR PROBATORIO DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO



el valor probatorio de los documentos o instrumentos públicos, mientras no sean argüidos de falsos haciendo plena prueba de la existencia material de los hechos que el oficial público afirme en ellos haber realizado él mismo, o haber pasado en su presencia, en el ejercicio de sus funciones, siendo que para que estos documentos logren ese objetivo deben cumplir con 3 aspectos a saber:



## VALOR PROBATORIO DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

Integridad: cumpla con los elementos de forma requeridos por el sistema jurídico.

Confiabilidad: esta dependerá del grado de integridad, del control en el procedimiento de su creación y en la credibilidad de su autor.

Autenticidad: La veracidad de la identidad del autor de un documento o comunicación.

 La autenticidad técnica no excluye el cumplimiento de los requisitos de autenticación o certificación que desde el punto de vista jurídico exija la ley para determinados actos o negocios.